

 EMPUNILO EMPRESAS PÚBLICAS DE NILO S.A.S.	EMPRESAS PÚBLICAS DE NILO S.A.S. E.S.P. EMPUNILO S.A.S. - NIT: 900431288-8		
	ACTA DE SUSPENSION		
	Versión: 001 - 04/10/2022	Página 1 de 4	

PRORROGA No 1 DE SUSPENSION
CONTRATO CONSULTORÍA No 001-2025

CONTRATANTE: EMPRESAS PUBLICAS DE NILO S.A.S. E.S.P
CONTRATISTA: SEBASTIÁN MAURICIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
NIT: C.C 1.070.607.912 de Girardot
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR- DE PUEBLO NUEVO Y CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONTRATO: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 59.800.000)
PLAZO INICIAL: TRES (3) MESES
PRORROGA 1: UN (1) MES
SUSPENSION: UN (1) MES
PRORROGA No 1: UN (1) MES
SUSPENSION:
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos a saber **ALIRIO ALEJANDRO RINCÓN HERNÁNDEZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Nilo – Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número. **1.069.924.475 de Nilo**, quien actúa en nombre y representación legal de **EMPRESAS PÚBLICAS DE NILO S.A.S E.S.P.** “**EMPUNILO S.A.S. E.S.P.**”, debidamente facultado y autorizado para la suscripción del presente contrato en su calidad de Gerente General designado Mediante Acta de Posesión No 01.2024 y quien para efectos de este se denominará LA EMPRESA y, por la otra **SEBASTIÁN MAURICIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía número **1.070.607.912 de Girardot**, y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente **ACTA DE SUSPENSION** al contrato de **CONTRATO CONSULTORÍA No 001-2025**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que se suscribió **CONTRATO CONSULTORÍA No 001-2025**, el día **QUINCE (15) MAYO 2025**, con objeto “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR- DE PUEBLO NUEVO Y CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA**”, con acta de Inicio del **DIEINUEVE (19) MAYO 2025** y un plazo de ejecución inicial de **TRES (3) MESES**, contados a partir del acta de inicio. **2)** Que en escrito presentado por el **CONTRATISTA** el día 13 de agosto, realiza solicitud de **PRORROGA**, en los siguientes términos: “de acuerdo a los entregables del presente contrato en el punto 5. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento (existente o propuesto) y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará (numeral 17 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015). del casco urbano de pueblo nuevo y el casco urbano, no se puede aun realizar, toda vez, que la Consultoría de los diseños de las Plantas de Tratamiento de Aguas

 EMPUNILLO EMPRESAS PÚBLICAS DE NILO S.A.S.	EMPRESAS PÚBLICAS DE NILO S.A.S. E.S.P. EMPUNILLO S.A.S. - NIT: 900431288-8		
	ACTA DE SUSPENSION		
	Versión: 001 - 04/10/2022	Página 2 de 4	

Residuales que se encuentran en ejecución y se le han realizado requerimientos de ajustes por parte de la autoridad ambiental, por lo tanto, se realizó una prórroga de **UN (01) MES dejando la ejecución del contrato desde el DIEINUEVE (19) DE MAYO HASTA EL DIECIOHO (18) DE SEPTIEMBRE**, con el fin de contar con los diseños y planos definitivos de la PTAR y poder ejecutar el componente en cumplimiento de la normativa **3) Que en acta de seguimiento del quince (15) de septiembre de 2025, el ingeniero presenta los siguientes insumos:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Realizar un diagnóstico del estado de los permisos de vertimientos del casco urbano de pueblo nuevo y el casco urbano	\$ 3.800.000
2	Realiza Características de las actividades que generan el vertimiento del casco urbano de pueblo nuevo y el casco urbano (numeral 9 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015)	\$ 6.000.000
3	Realizar el plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua del casco urbano de pueblo nuevo y el casco urbano (numeral 10 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015).	\$ 3.000.000
4	Realizar la caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado (numeral 16 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015), de acuerdo con los parámetros mínimos establecidos para cada actividad en la norma de vertimientos correspondiente (Resolución 631 de 2015, Resolución 883 de 2018 o aquella que las modifique, adicione o sustituya).	\$ 20.000.000
7	Documento Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos (numeral 20 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015). De acuerdo con el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, el plan de gestión del riesgo aplica para vertimientos a cuerpos de agua provenientes de actividades industriales, comerciales y de servicio, ya sean ARD o ARnD. Dicho Plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación, incluyendo (Resolución 1514 de 2012)	\$ 12.000.000

Lo que equivale al 74.9% de la ejecución total del contrato **4) Que para la ejecución de los el ítem No 5 ITEM 6,**

5	Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento (existente o propuesto) y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará (numeral 17 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015). del casco urbano de pueblo nuevo y el casco urbano	\$ 5.000.000
6	Realizar el documento Evaluación Ambiental del Vertimiento (numeral 19 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015). De acuerdo con el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, del casco urbano de pueblo nuevo y el casco urbano	\$ 10.000.000

Estos dependen del desarrollo del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 023 -2025, cuyo objeto es "DIAGNOSTICO, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN, Y ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS FINALES**



EMPRESAS PÚBLICAS DE NILO S.A.S. E.S.P.
EMPUNILO S.A.S. - NIT: 900431288-8



ACTA DE SUSPENSION

Versión: 001 - 04/10/2022

Página 3 de 4

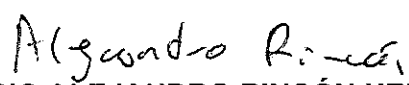
PARA LA OPTIMIZACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR- DE PUEBLO NUEVO Y CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA", vigilado por la **INTERVENTORÍA No. 02-2025** con objeto **"INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL DIAGNOSTICO, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN, Y ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS FINALES PARA LA OPTIMIZACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR- DE PUEBLO NUEVO Y CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA**, los cuales se encuentran suspendidos teniendo en cuenta las siguientes consideraciones *"De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 45 de la Ley 1474 de 2011, la suspensión de un contrato es procedente cuando surgen circunstancias imprevistas que impiden la ejecución normal del objeto contractual, siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes y justificación técnica debidamente soportada. Revisados los antecedentes y la justificación técnica presentada, se confirma que: 1) Modificaciones en el componente hidráulico: Durante la ejecución del contrato, se han identificado cambios significativos en los caudales proyectados para las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de Pueblo Nuevo y Casco Urbano, conforme a lo establecido en la Resolución 799 de 2021 que modifica la Resolución 330 de 2017. Este ajuste normativo implica un factor de mayoración de tres (3) veces el caudal proyectado, generando la necesidad de redimensionar estructuras, ampliar áreas de implantación y efectuar cambios en los diseños estructurales, estudios geotécnicos y presupuesto. 2) Requisitos adicionales solicitados por la CAR: De acuerdo con las mesas de trabajo sostenidas con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), se ha evidenciado la necesidad de realizar ajustes normativos en el componente HSEQ, que incorpora el plan de manejo de tránsito y el plan de gestión ambiental, a fin de viabilizar el convenio de cofinanciación con dicha entidad. 3) Impacto en los plazos contractuales: Las modificaciones técnicas y requisitos adicionales implican la necesidad de un análisis y ajuste integral de los diseños, lo que demanda un tiempo adicional no previsto en el cronograma inicial. En virtud de lo anterior, esta interventoría avala la suspensión del contrato por un término de treinta (30) días calendario, con el propósito de: Permitir la revisión y evaluación técnica de las modificaciones derivadas del componente hidráulico. Incorporar los nuevos componentes requeridos por la CAR para la cofinanciación del proyecto. Este aval se emite considerando que la suspensión propuesta es necesaria para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la viabilidad técnica y financiera del proyecto".* Por lo cual se encuentran suspendido desde el 13 de agosto con prórroga a la suspensión del 11 de septiembre por el término de DOS (2) MESES, hasta que el contratista pueda cumplir con los requisitos establecido por la CAR. 5) Que una vez se entreguen los insumos pertinentes del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 023 -2025, cuyo objeto es "DIAGNOSTICO, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN, Y ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS FINALES PARA LA OPTIMIZACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR- DE PUEBLO NUEVO Y CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA"**, se procederá a realizar los respectivos entregables, razón por la cual se considera pertinente solicitar la **SUSPENSION** del contrato por el término de **UN (01) MES**, con el fin de dar Cumplimiento a los requerimientos de los permisos de vertimientos del Casco Urbano y Pueblo Nuevo , objeto del presente contrato. 6) Que en escrito presentado a fecha del 16 de octubre el contratista informa que el contrato que busca la realización de **LOS DISEÑOS FINALES PARA LA OPTIMIZACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR- DE PUEBLO NUEVO Y CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA**, se encuentra aun suspendido puesto que las causas que originaron sus suspensión aun se encuentran vigentes y

	EMPRESAS PÚBLICAS DE NILO S.A.S. E.S.P. EMPUNILO S.A.S. - NIT: 900431288-8		
	ACTA DE SUSPENSION		
	Versión: 001 - 04/10/2022	Página 4 de 4	

no han sido superadas, Ahora bien, teniendo en cuenta que los diseños finales de las plantas de tratamiento de aguas residuales de Pueblo Nuevo y el Casco Urbano, son requisitos establecidos en el ítem No 5 y para el cumplimiento del ITEM 6, el documento de evaluación ambiental del vertimiento se hace necesario describir el proceso final del tratamiento del agua residual con el fin de evaluar el posterior impacto en los afluentes Pagüey y la Guayacana. Por lo tanto, se solicita de la manera más cordial la prórroga de la suspensión de UN (01) mes del presente contrato, toda vez que se encuentra el Contrato No. 023 de 2025 suspendido, con el fin de que se tengan los productos finales de este contrato aprobados por la Interventoría. 7) Que en la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL CONTRATO CONSULTORÍA No 001-2025, SUSPENSIÓN TEMPORAL**, se estableció **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar. 8) Que el **GERENTE DE LA EMPRESA** considera pertinente, conceder la respectiva **SUSPENSIÓN** por el tiempo de **UN (01) MES**, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de establecidos por la Corporación Regional de Cundinamarca- CAR-, la cual es la finalidad del proyecto contratado 9) Que la presente suspensión se registrará especialmente por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: SUSPENDER** del término del contrato por el término de **UN (01) MES, desde el 17 de octubre hasta el 16 de noviembre**, a partir de la firma del presente documento. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas del presente contrato no sufrirán modificación u alteración alguna, por lo tanto, permanecen vigentes a su exigibilidad continúa en los términos inicialmente pactados. **CLAUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS**: En virtud de la celebración del presente **ACTA DE SUSPENSIÓN**, EL CONTRATISTA, allegará la actualización de las Garantías. **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: Para el perfeccionamiento del presente ACTA, se requiere de la firma de las partes. Para constancia se firma en Nilo Cundinamarca a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2025.

La empresa,

El Contratista,


ALIRIO ALEJANDRO RINCÓN HERNANDEZ
GERENTE EMPUNILO S.A.S E.S.P


SEBASTIÁN MAURICIO GONZÁLEZ
CONTRATISTA